



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Libra Comisión
Cita Acreedor Hipotecario
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutante: Ariana Karina Martínez Sierra
Ejecutados: José Julián Riascos Rodríguez
Aydee Paola López Grajales
Radicado: 630013103003-2023-00084-00

Febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo sobre un bien inmueble titulado por la ejecutada Aydee Paola López Grajales, es del caso proveer sobre su secuestro.

Con esa finalidad, se comisionará al despacho competente para llevar a cabo dicha diligencia atendiendo la localización del inmueble.

De otro lado, conforme se aprecia en la anotación 21 del certificado de tradición de la heredad, existe garantía hipotecaria vigente, de modo que se dispondrá la citación del acreedor conforme indica el artículo 461 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al alcalde de Armenia para que realice diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-121354, ubicado en la AV LA VILLA #24-11 MZ 1 CASA 3 KR LA ARCADIA, de Armenia.

Se faculta al comisionado para que designe y reemplace al secuestre, así como para que señale sus honorarios por la actuación en la diligencia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera Cofincafe, en su condición de acreedor hipotecario del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-121354 a fin de que haga valer su crédito ante el mismo juez, sea exigible o no, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, bien sea en proceso separado o en el que se le cita.



La notificación está a cargo de la parte ejecutante y deberá sujetarse a lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado #29 del 26-02-2024

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06947099e2f2bd74464c20e73d0a647f132ecf3ad197f7e99b352b810b9b6023**

Documento generado en 23/02/2024 12:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>